

NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE ALQUILER DE PROPIEDADES

1. Los propietarios que alquilen su vivienda deberán comunicarlo por escrito a la administración utilizando para este fin el formato establecido, indicando los nombres completos del inquilino y de las personas que habitarán la casa, el tiempo de alquiler, los teléfonos de contacto, así como el registro de sus vehículos.
2. El propietario y el inquilino deberán presentar a la Junta de Propietarios una Carta de Compromiso de cumplimiento de las Normas Básicas de Convivencia y de responsabilidad solidaria por los daños o multas que se haga acreedor el inquilino por el incumplimiento de dichas normas.
3. El propietario tendrá la obligación de entregar al inquilino el Reglamento de Normas Básicas de Convivencia.
4. El propietario entregará a sus inquilinos los pases vehiculares que le corresponde, de requerir pases adicionales lo tramitará de acuerdo a lo normado y tendrán una vigencia igual a la del contrato de alquiler.
5. La Administración recordará al propietario y al Inquilino que las propiedades son unifamiliares.
6. Si el inquilino o cualquiera de los integrantes de su familia, cometieran infracciones al Reglamento de Normas Básicas de Convivencia, se harán acreedores a una sanción y/o multa, cuya copia será enviada al propietario.
7. El inquilino, deberá informar y solicitar a la Administración con un día de anticipación como mínimo, el ingreso de visitas, indicando el vehículo en el que ingresarán (matrícula, marca y color), de no cumplirse con este requerimiento, el vehículo no podrá ingresar a la urbanización. El vehículo de la visita, estacionará en la propiedad alquilada, si no hubiera espacio, hará uso del estacionamiento para visitas.
8. Los inquilinos de las casas cuyos propietarios no están al día en el pago de sus cuotas de mantenimiento, no podrán hacer uso de las áreas comunes (no podrán ingresar con sus vehículos) ni contar con los servicios que se brindan.